



Jinneth Hernández <jinnethhernandez@gmail.com>

---

**RV: Citación aud 372 CGP – Siniestro 95212533, Rad 2022-00243, FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE - ARGENIS DUQUE DE ARANGO - MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE vs ALLIANZ SEGUROS S.A.**

---

**Maria Claudia Romero Lenis** <maria.romero@externos.allianz.co>

12 de julio de 2023, 9:02

Para: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>, "jinnethhernandez@gmail.com" <jinnethhernandez@gmail.com>

Internal

Asignada Jinneth Hernandez, por favor le comparten la información, tengo a lina en vacaciones.

Cordial Saludo,

**Maria Claudia Romero Lenis.**

**Allianz Colombia** | Apoderada para Asuntos Judiciales|

Móvil +52 (315)5694672|

Correo electrónico [maria.romero@externos.allianz.co](mailto:maria.romero@externos.allianz.co) | Visítanos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

---

**De:** Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

**Enviado el:** martes, 11 de julio de 2023 3:55 p. m.

**Para:** Maria Claudia Romero Lenis <maria.romero@externos.allianz.co>

**CC:** Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** Citación aud 372 CGP – Siniestro 95212533, Rad 2022-00243, FRANCIA MILENA GARCIA DUQUE - ARGENIS DUQUE DE ARANGO - MARTHA MERCEDES MEJIA DUQUE vs ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apreciada doctora María Claudia

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Primero (01) Civil del circuito de Tuluá - Valle, fijó fecha de audiencia inicial para el día 13 de julio de 2023 a las 9:00 am. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad procesal, no se considera viable conciliar dada la contingencia remota del proceso por las siguientes razones:

La contingencia se califica hasta esta instancia procesal como REMOTA, debido a que, si bien el contrato de seguro ofrece cobertura temporal y material, lo cierto es que contamos con elementos probatorios que permiten demostrar el hecho exclusivo de la víctima, que exime de responsabilidad civil a la aseguradora.

En efecto, sobre la cobertura temporal debe decirse que el accidente de tránsito (31 octubre de 2020), ocurrió dentro de la vigencia de la póliza que comprendió entre el 04 de febrero de 2020 y el 03 de febrero de 2021. En cuanto a la cobertura material, se indica que la póliza efectivamente amparó la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del automotor ESY594, que pretende atribuirse a la aseguradora.

A pesar de lo anterior, se tiene que en el presente caso se encuentra probada una causa extraña, consistente en el hecho de la víctima, que impide la atribución de responsabilidad civil en contra de la aseguradora. Así, se destaca que, en primera medida, el IPAT que se elaboró por los hechos, atribuyó la hipótesis del accidente a la propia víctima, conductor de la motocicleta JCD98D, señor Elí de Jesús Duque León, por las causales “adelantar por la derecha” y “adelantar cerrando”, sin que ninguna causal se hubiese codificado en contra del conductor asegurado, y sin que la parte actora hubiese desvirtuado tales hipótesis.

Adicionalmente, existe una reconstrucción de accidente de tránsito favorable a los intereses de la aseguradora, debido a que se indica que la causa fundamental del accidente obedece al comportamiento del señor Duque León, “al desplazarse por la calzada vehicular sin tomar las medidas de prevención”, sin que se hubiere atribuido al conductor del vehículo ESY594 conducta o hecho alguno como causa del evento.

Cabe advertir que, aunque la parte actora anuncia una prueba testimonial por un supuesto testigo del hecho, lo cierto es que la persona llamada a testificar no fue identificada como tal en el informe y, además corresponde al único elemento probatorio con el que cuenta el extremo actor que, por tanto es insuficiente para controvertir el IPAT y la prueba técnica.

Quedamos atentos a sus instrucciones,

Adjuntamos soporte documental.

Respetuosamente,

**MARLYN RODRÍGUEZ RINCÓN**

*ABOGADA JUNIOR*

*ÁREA INFORMES*

+57 320 4099 605

[mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)

**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

 Reservar un momento para reunirse conmigo